



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021**

Radicación: 1100140004-2013-00578-00

Se niega la solicitud allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de ampliar el límite de la medida de embargo de remanentes.

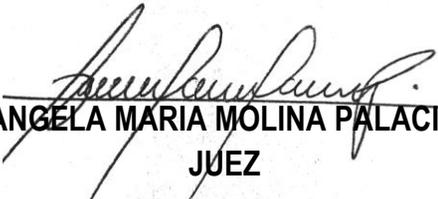
Lo anterior comoquiera que el proceso en referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 8 de noviembre de 2019, y los dineros que en su oportunidad fueron denunciados como límite de la medida de remanentes se dejaron a disposición del proceso 11001310300220130026700 a través del mecanismo de pago por conversión tal como fue informado en oficio No. 105 del 2020 radicado en la Oficina de Ejecución Civil Circuito el 29 de enero de 2020 que se anexa.

Es de resaltar, que por comunicación del 25 de noviembre de 2019 este despacho ofició para que se informara la vigencia de la cautela, documental que fue contestada el 13 de enero de 2020 con la sola advertencia que continuaba vigente la medida, pero sin que informara ninguna variación en su límite. Ahora según lo evidencian las pruebas allegadas, la ampliación del remante solo fue decretado hasta el 10 de marzo de 2020 fecha para la cual el proceso ya se encontraba terminado.

Se informa el título a favor de la demandada no ha sido retirado.

Por secretaría oficiase al despacho judicial informado lo aquí dispuesto y elaborada la comunicación, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5707cdab3d7222f52e7b208194070e13fd2881a012ca0712851fd6880acc4e6b**

Documento generado en 25/03/2021 06:53:26 AM